



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS +

Junta de 17 de Mayo En la M. N. U. L. y

fideli<sup>ma</sup> Villa de Seelay  
Tatacapular de ella, a conse de Mayo de mill e  
se. de quicenas do, de Juan Antonio Penas  
Consejo Justicia y Repu. de una Villa que  
el ayto firmaron, habiendo sido desado, con  
Papel Antedim con expresion del efato que  
se expresara, y que no otuoln en no danos  
fer y confesio acorde lo siguiente

Que para que haya efato el Pro. de la  
villa de los dos rados que son de de la  
que de una Villa se le concedio por el  
Ayto. por el Real Prohibicion de los del  
Corriente, se cubren otros dos rados  
cuanto por el Real de los de. Con la con  
dicion de Principar de la de el venarse  
el Imposte de las Terzas de otros me  
dos quanto se que amporaron, y aha  
nan para el suozion de la licencia, pa  
los quatro años comprehendidos en esta  
facultad, por tanto se suproducto en Day  
Hancos de de una Villa, Contra quien  
se libren de reclamar las Carrida  
des dejerario para el Permario, y